

desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de abril de 1992 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 242/1993, interpuesto en su propio nombre por don Angel Caño Monzonis contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de noviembre de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

185

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1993, promovido por don Rafael García Montesinos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael García Montesinos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de febrero de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de octubre de 1992 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 703/1993, interpuesto por la representación procesal de don Rafael García Montesinos contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de octubre de 1992 y 3 de febrero de 1993, ésta dictada en reposición, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

186

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el ilustrísimo señor don Carlos Toscano Sánchez, Secretario general de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y la Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de asistencia y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2114/1984, de 1 de agosto, y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que tendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de 245.609.997 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de 159.846.750 pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Secretario general de Asuntos Sociales, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1994

Almería

1. Ampliación de plazas en la guardería infantil de Cuevas de Almanzora.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.690.000 pesetas.

Aportación MAS: 1.500.000 pesetas.

2. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Cuevas de Almanzora en permanente, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.325.000 pesetas.

Aportación MAS: 6.000.000 de pesetas.

3. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Chirivel en permanente, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.450.000 pesetas.

Aportación MAS: 3.000.000 de pesetas.

4. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de María en permanente, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.722.000 pesetas.

Aportación MAS: 3.000.000 de pesetas.

5. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Vélez Blanco en permanente, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.220.000 pesetas.

Aportación MAS: 3.000.000 de pesetas.

Cádiz

6. Ampliación de horario en la guardería infantil municipal de Setenil de las Bodegas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 9.501.000 pesetas.

Aportación MAS: 6.999.000 pesetas.

7. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Setenil de las Bodegas, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.196.294 pesetas.

Aportación MAS: 1.250.000 pesetas.

8. Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil «Pepita Pérez», de Chipiona, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 12.000.000 de pesetas.

Aportación MAS: 12.000.000 de pesetas.

9. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil municipal de Alcalá de los Gazules, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.075.000 pesetas.

Aportación MAS: 2.300.000 pesetas.

10. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de El Gastor, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.820.000 pesetas.

Aportación MAS: 1.250.000 pesetas.

Córdoba

11. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Iznajar en permanente, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.038.424 pesetas.

Aportación MAS: 6.038.424 pesetas.

12. Continuidad de la Escuela de Padres de la escuela infantil de La Carlota, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.465.000 pesetas.

Aportación MAS: 3.465.000 pesetas.

13. Continuidad de la ludoteca de La Victoria, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 774.260 pesetas.

Aportación MAS: 774.260 pesetas.

14. Continuidad de la escuela abierta de Baena, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.332.242 pesetas.

Aportación MAS: 2.332.242 pesetas.

15. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la guardería infantil de Montalbán, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.505.750 pesetas.
Aportación MAS: 5.505.750 pesetas.

16. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Puente Genil en permanente, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.574.915 pesetas.
Aportación MAS: 5.574.915 pesetas.

Granada

17. Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil de Nevada-Laroles, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.504.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.350.000 pesetas.

18. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Padul, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.862.856 pesetas.
Aportación MAS: 2.800.000 pesetas.

19. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Villanueva de Mesía, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.681.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.600.000 pesetas.

20. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Algarinejo en permanente, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.513.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.300.000 pesetas.

21. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Dúrcal, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 8.548.500 pesetas.
Aportación MAS: 3.000.000 de pesetas.

22. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Illora, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.208.077 pesetas.
Aportación MAS: 2.600.000 pesetas.

23. Continuidad de la guardería infantil temporera de Vélez de Benaudalla, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.952.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.850.000 pesetas.

24. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Zagra en permanente, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.088.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.050.000 pesetas.

25. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Pinos Puente en permanente, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.101.622 pesetas.
Aportación MAS: 2.098.374 pesetas.

26. Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera de Cúllar en permanente, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.655.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.600.000 pesetas.

27. Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil de Ugíjar, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.450.000 pesetas.
Aportación MAS: 2.350.000 pesetas.

Huelva

28. Ampliación de plazas en la guardería infantil de Bollullos Par del Condado.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.256.326 pesetas.
Aportación MAS: 2.256.326 pesetas.

29. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Bollullos Par del Condado, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.699.926 pesetas.
Aportación MAS: 1.699.926 pesetas.

30. Continuidad del programa de atención a la primera infancia de Minas de Riotinto, financiado en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.100.000 pesetas.
Aportación MAS: 2.100.000 pesetas.

31. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la ludoteca de Ayamonte, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.220.000 pesetas.
Aportación MAS: 1.220.000 pesetas.

Jaén

32. Ampliación de plazas en la guardería infantil de Bailén.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 12.482.138 pesetas.
Aportación MAS: 5.600.000 pesetas.

33. Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Cervantes», de Jaén, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 17.040.234 pesetas.
Aportación MAS: 6.480.000 pesetas.

34. Continuidad de la escuela infantil de Andújar, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 27.243.998 pesetas.
Aportación MAS: 8.480.000 pesetas.

35. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Baeza, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.334.382 pesetas.
Aportación MAS: 3.595.618 pesetas.

36. Continuidad de la guardería infantil «Mantesa Basti», en La Guardia, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.900.000 pesetas.
Aportación MAS: 900.000 pesetas.

37. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Huelma, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.388.027 pesetas.
Aportación MAS: 2.800.000 pesetas.

38. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Marmolejo, financiada en 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.403.928 pesetas.
Aportación MAS: 3.200.000 pesetas.

Málaga

39. Ampliación de plazas y horario en la guardería infantil municipal de Campillos.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.288.082 pesetas.

Aportación MAS: 3.288.082 pesetas.

40. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Cuevas de San Marcos.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.638.993 pesetas.

Aportación MAS: 1.638.993 pesetas.

41. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Frigiliana.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.141.468 pesetas.

Aportación MAS: 1.141.468 pesetas.

42. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Pizarra.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.377.938 pesetas.

Aportación MAS: 1.377.938 pesetas.

43. Ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Sierra de Yeguas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.483.565 pesetas.

Aportación MAS: 1.483.565 pesetas.

44. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Mollina, financiada en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.749.584 pesetas.

Aportación MAS: 3.749.584 pesetas.

Sevilla

45. Ampliación de horario en la guardería infantil de La Rinconada.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.591.713 pesetas.

Aportación MAS: 2.591.712 pesetas.

46. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil municipal de Puebla de los Infantes, financiada en 1990.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.626.072 pesetas.

Aportación MAS: 3.814.866 pesetas.

47. Continuidad de la guardería infantil de Martín de la Jara, financiada de 1990 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.400.000 pesetas.

Aportación MAS: 5.554.503 pesetas.

48. Continuidad del centro de educación infantil «El Parque», de Pilas, financiado de 1990 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.568.981 pesetas.

Aportación MAS: 1.357.440 pesetas.

49. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Burguillos, financiada en 1990, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.000.000 de pesetas.

Aportación MAS: 1.762.000 pesetas.

50. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil de Alanís, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 768.000 pesetas.

Aportación MAS: 702.374 pesetas.

51. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.000.000 de pesetas.

Aportación MAS: 2.000.000 de pesetas.

52. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil de Guillena, financiada en 1991, 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.700.000 pesetas.

Aportación MAS: 2.050.000 pesetas.

53. Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil de Navas de la Concepción, financiada de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.250.000 pesetas.

Aportación MAS: 2.250.000 pesetas.

54. Continuidad del programa de actividades extraescolares lúdico-creativas en la guardería infantil de Las Cabezas de San Juan, financiado en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.702.702 pesetas.

Aportación MAS: 1.164.390 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 245.609.997 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 159.846.750 pesetas.

187

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de septiembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

Madrid, 23 de septiembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden ministerial de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

De otra parte, el ilustrísimo señor don Felip Puig i Godes, Secretario General del Departamento de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, en materia de Asuntos Sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas administraciones para financiar